

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



38-2023

Año XLVII

25 de julio de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6688 MARTES 11 DE ABRIL DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	8
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
4. DICTAMEN CE-3-2023. Valoración de los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante administrativa de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	9
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-28-2023. <i>Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 2 de mayo de 1975 (texto sustitutivo)</i> . Expediente N.º 23.214.....	11
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-29-2023. <i>Reforma de los artículos 2, 4, 11 y adición de artículos nuevos a la Ley de creación del Colegio Universitario de Limón N.º 7941 del 9 de noviembre de 1999 y sus reformas</i> . Expediente N.º 22.740.....	12
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-30-2023. <i>Reforma a los artículos 4, incisos d) y k) y 9 inciso a) y adición de un inciso c) del artículo 9 y de un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de tabaco y sus efectos en la salud, Ley N.º 9028, del 22 de marzo de 2012</i> . Expediente N.º 22.497	14
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-27-2023. <i>Ley Declaración de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles</i> . Expediente N.º 23.085	16
9. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	17
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Motivación sobre la celebración del 11 de abril	17
11. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-21-2022. Solicitud a la Rectoría de una propuesta de transversalización de las habilidades para la vida en la formación profesional de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica	17
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-31-2023. <i>Ley Nacional de Salud Mental</i> . Expediente N.º 22.430	18
13. DICTAMEN CIAS-1-2023. Modificación del Capítulo VII del <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social</i> (Resolución EGH-16 del VII Congreso Universitario). Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (Resolución VUS-6 del VII Congreso Universitario). (<i>Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica</i>). Se suspende la presentación.....	24

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6688

Celebrada el martes 11 de abril de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6715 del jueves 20 de julio de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Dirección interina de la Escuela de Estadística

La Escuela de Estadística informa, mediante el oficio EEs-274-2023, que la Dra. Eugenia Gallardo Allen, subdirectora, asumió la dirección de manera interina por el período 1.º de marzo al 30 de junio del presente año. Lo anterior, debido a que la directora, M.Sc. Ericka Méndez Chacón, cuenta con un permiso con goce de salario de tiempo completo, durante este lapso, para realizar una pasantía en la Universidad de Maryland, Baltimore (UMB), Estados Unidos.

b) Exclusión de puestos del Consejo Nacional de Rectores (Conare) de la Rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

El Conare envía el oficio CNR-121-2023, en el cual comunica el acuerdo de su sesión N.º 7-2023, celebrada el 7 de marzo de 2023, en el artículo 5, inciso d), donde se declara que los puestos administrativos, técnicos y profesionales incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos de investigación del Conare en sus cuatro programas institucionales (OPES, SINAES, CENAT y PEN) cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales, para el cumplimiento de los fines que tiene como ente coordinador de la educación superior universitaria estatal costarricense; de manera que quedan, absolutamente, excluidos de las regulaciones y rectorías de Mideplan y del Servicio Civil.

c) Recomendaciones al proceso de evaluación de la actividad académica docente

El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas remite el oficio INIFAR-81-2023, mediante el cual manifiesta sus recomendaciones sobre la evaluación del desempeño del personal docente, esto con base en lo que se indica en la Circular VD-9-2023. Asimismo, resaltan que no debe confundirse ni hacerse equivalente la evaluación del desempeño que establece la *Ley Marco de empleo público* (Ley 10159), diseñada para evaluar funciones administrativas y que tiene carácter punitivo, regresivo, así como represivo; con la evaluación académica del personal docente, la cual tiene por objeto la mejora

continua y la búsqueda de la calidad y excelencia académica; y además, debe ser progresiva.

d) Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico*, CEO-1-2023, donde se acuerda publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, la inclusión de un inciso c) al artículo 41 y la reforma estatutaria al artículo 158, para que se proceda con el ajuste de la jerarquía, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*; igualmente, para que se comunique a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas.

e) Definición de porcentaje por concepto de Dedicación Exclusiva

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-47-2023, dispone, por concepto de Dedicación Exclusiva, un sobresueldo equivalente al veinticinco por ciento (25%) para las personas servidoras con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. Este porcentaje se calculará sobre la base salarial vigente de la persona funcionaria, de acuerdo con su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa para los contratos de dedicación exclusiva que se formalicen a partir del primer día del mes posterior a la publicación de esta resolución. Los contratos con vigencia indefinida, formalizados antes de la entrada en vigencia de la Resolución R-335-2021 no se verán afectados, salvo incumplimiento, renuncia o cuando la persona funcionaria cambie de puesto a una categoría menor a la que dio origen al incentivo.

f) Solicitud de audiencia

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas comunica, mediante el oficio PPEM-688-2023, los acuerdos de su sesión extraordinaria, celebrada el 10 de febrero del año en curso. Al respecto, señalan situaciones sobre la aprobación de su presupuesto 2023 e intromisiones sin precedentes en el proceso de admisión y selección. Finalmente, manifiestan su deseo de exponer y profundizar ante el plenario lo mencionado en su misiva.

- g) Vacaciones del señor rector
El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, informó, por medio del oficio R-1796-2023, que estuvo de vacaciones la mañana del viernes 24 de marzo de 2023. La Dra. María José Cascante Matamoros asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.
- h) Agradecimiento por entrega de título de doctorado *honoris causa*
El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, envía el oficio FI-79-2023, en el cual agradece a la dirección y a los miembros del Consejo Universitario, por acoger la propuesta de la Asamblea de Facultad, para la concesión del doctorado *honoris causa* a la Ing. Sandra Cauffman. Asimismo, manifiesta, que el cierre del discurso de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora del Órgano Colegiado, con las palabras “celebrems todas y todos el regreso de Sandra Cauffman a la Universidad de Costa Rica, su Alma Mater”, quedará para la memoria histórica de la Institución, como un gran acierto y que reafirma la línea que debemos seguir en los años venideros.
- i) Posicionamiento sobre coyuntura política nacional
El grupo de liderazgos sociales y productivos que participan en la Mesa de Diálogo Multisectorial por una Costa Rica Próspera, Inclusiva y Solidaria remiten el oficio OFI-DS-001-004-23, con fecha 20 de marzo de 2023, en el cual manifiestan su posicionamiento sobre la delicada coyuntura política nacional que enfrenta el país, específicamente, con las amenazas que se ciernen sobre el Estado social de derecho.
Al respecto, consultan sobre la modalidad salarial que acogerá la Universidad de Costa Rica: si la de salario global o la de salario compuesto y, recomiendan que las universidades decidan por el salario compuesto negociado colectivamente y no al salario global impuesto unilateralmente.
- j) Propuesta para evaluación estudiantil al personal docente
El estudiante Esteban Vargas Orozco, presidente del Partido Político Federativo Integra, remite la nota INTEGRA-006-2023, dirigida al Consejo Universitario y a la Vicerrectoría de Docencia, mediante la cual propone el uso de la media geométrica para la evaluación estudiantil al personal docente, ya que esta presenta un resultado más robusto en cuanto a tendencias centrales.
Con respecto a la publicidad que se les da a las evaluaciones, si bien es cierto que la comunidad estudiantil puede tener acceso a los resultados de estas, señala que es un proceso muy burocratizado y poco accesible. Por lo tanto, solicita que se tome en cuenta una comunicación directa con las asociaciones estudiantiles para colaborar con el proceso de divulgación en cada unidad académica, para que así el estudiantado tenga conocimiento del rendimiento de sus docentes.
- k) Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*
La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la Propuesta de reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95, 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en primera consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*; igualmente, para que se comunique a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas.
- l) Resolución de Rectoría R-48-2023
La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-48-2023, aprueba la actualización del *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, deja sin efecto la Resolución R-188-2021. Finalmente, solicita a las diferentes instancias universitarias que funcionan bajo el sistema de órganos colegiados, autoridades y personas funcionarias que dirigen y participan en estos órganos, que acaten esta modificación integral.
- m) Régimen de dedicación exclusiva de la Universidad
La Asesoría Legal del Consejo Universitario, mediante el Criterio Legal CU-6-2023, analiza los señalamientos que, sobre la materia de dedicación exclusiva, efectúa la Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-194-2023; al mismo tiempo que sugiere modificaciones normativas que contribuyan al mejoramiento de la aplicación de la materia en cuestión.
- n) Solicitud para subsanar injusticia técnica
El Sr. Walter Ismael Hernández Montoya, graduado de la Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica en 1991, remite una nota con fecha 23 de marzo de 2023, en la cual plantea una solicitud a derecho para subsanar una injusticia técnica, administrativa y legal contra su persona. Al respecto, señala que le corresponde el otorgamiento del “Título de doctorado profesional en nutrición”; sin embargo, comenta que la Escuela de Nutrición le informó que se otorga ese título a las personas graduadas a partir del 2008.
Por lo anterior, solicita que se le aclare cuál es la diferencia entre una persona nutricionista graduada antes del 2008 y una graduada a partir de ese año, en

cuanto a la entrega de dicho título. Finalmente, indica que esta situación es un acto de discriminación.

- ñ) Investigación preliminar del taller de insumos del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación

La Vicerrectoría de Investigación remite la comunicación VI-1906-2023 (en respuesta al oficio CU-300-2023 de este Órgano Colegiado, mediante el cual se había trasladado para el trámite de esa vicerrectoría) el oficio OSG-SST-260-2023 relativo a un informe confidencial de una investigación preliminar, por posible sustracción de cubetas de barniz UV de alto desempeño del taller de insumos del Siedín.

Al respecto, la Vicerrectoría de Investigación informa que, el informe OSG-SST-260-2023 no es concluyente y que, lo que contiene son recomendaciones de orden, puramente, administrativo, relacionadas con la necesidad de la implementación de buenas prácticas que son competencia de la Dirección del Siedín, en donde, oportunamente, recibieron copia del referido informe.

Circulares

- o) Circular ViVE-10-2023

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remite la Circular ViVE-10-2023, mediante la cual expone algunos avances, así como los ajustes que se han efectuado para un Sistema de Becas con mayor cobertura y razonable a las necesidades actuales de la población estudiantil.

La ViVE, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en conjunto con la Rectoría y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica se comprometen a analizar, continuamente, el presupuesto asignado al Sistema de Becas, con el fin de establecer la viabilidad de realizar ajustes a los beneficios complementarios dentro de las posibilidades financieras de la Institución.

- p) Circular ORI-23-2023

La Oficina de Registro e Información comunica, mediante la Circular ORI-23-2023, que con base en el oficio OF-VIDAE-Dir.Registro-35-2023, el Equipo Asesor de Directores de Registro del Consejo Nacional de Rectores (Conare), acordó ampliar hasta el 31 de marzo de 2023 el periodo para inscribirse al examen de admisión para el presente año. Asimismo, agradecen la divulgación correspondiente a lo interno de las instancias.

- q) Circular CICAP-1-2023

El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública informa, mediante la Circular

CICAP-1-2023, que está realizando una convocatoria dirigida a personal docente de la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de que participen en el concurso de tiempos para investigación. La jornada disponible es de dos fracciones de $\frac{1}{4}$ de tiempo cada una para el II ciclo 2023 y I ciclo 2024.

- r) Circular R-11-2023

La Rectoría envía la Circular R-11-2023, donde recuerda a la comunidad universitaria algunos aspectos relevantes del proceso y la normativa sobre la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales.

- s) Circular VD-11-2023

La Vicerrectoría de Docencia remite la Circular VD-11-2023, mediante la cual recuerda al personal docente universitario sobre la necesidad imperante y el deber de informar a la comunidad estudiantil las disposiciones contenidas en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, así como incentivar espacios de diálogo en relación con la prevención y la erradicación de la violencia sexual en la academia y demás ámbitos de la convivencia social. Este ejercicio debe realizarse durante la primera semana del curso; razón por la cual, para aquellos casos en los que no se haya compartido dicha información con el estudiantado en los días anteriores, se solicita subsanar la situación de inmediato.

- t) Circular VAS-8-2023

La Vicerrectoría de Acción Social comunica, mediante la Circular VAS-8-2023, que con el fin de garantizar el trámite y firma oportuna de los certificados y el flujo de la correspondencia que se gestiona en el marco de los distintos proyectos inscritos en esta vicerrectoría, la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora, se ha reincorporado a sus funciones a partir del miércoles 22 de marzo de 2023 y hasta el viernes 31 de marzo de 2023.

- u) Circular VRA-11-2023

La Vicerrectoría de Administración, mediante la Circular VRA-11-2023, invita a participar en el Foro- Conversatorio “Implicaciones de la *Ley Marco de empleo público*”, el cual tendrá lugar el 12 de abril de 2023, de 9:00 a. m. a 11:30 a. m., en el Aula Magna. El objetivo de esta actividad es que se conozca acerca de los avances en la implementación de la *Ley Marco de empleo público* en la Universidad de Costa Rica y sus implicaciones en las condiciones laborales del personal universitario.

v) Circular VRA-12-2023

La Vicerrectoría de Administración brinda, por medio de la Circular VRA-12-2023, un detalle de las acciones sobre la gestión de la planta física universitaria en cumplimiento de la Resolución R-271-2022.

w) Circular R-12-2023

La Rectoría remite la Circular R-12-2023 dirigida a las autoridades universitarias, mediante la cual, en seguimiento a lo establecido por el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, recuerda el deber de informar sobre esta normativa a la población estudiantil durante la primera clase de cada curso.

Para cumplir con el citado propósito adjunta una infografía elaborada por el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, cuya finalidad es que el personal docente cuente con los recursos didácticos para compartir esta información al estudiantado.

Por último, enfatiza en que la Defensoría contra el Hostigamiento Sexual es la instancia universitaria que da apoyo y asesoría confidencial a las personas afectadas, por lo que es indispensable que la comunidad estudiantil conozca sobre este recurso de acompañamiento.

x) Circular VD-12-2023

La Vicerrectoría de Docencia informa, mediante la Circular VD-12-2023, sobre la suspensión de actividades evaluables durante la Semana Universitaria, e invita a toda la comunidad universitaria a participar de las actividades programadas.

y) Circular CEA-12-2023

El Centro de Evaluación Académica (CEA) comunica, mediante la Circular CEA-12-2023, que debido a actividades de capacitación del personal, las oficinas del Edificio Administrativo B, Régimen Académico (diagonal a la Rotonda de Betania), Evaluación Docente y Sistemas (Edificios Pacheco Domínguez) permanecerán cerradas el viernes 31 de marzo de 2023.

z) Circular R-14-2023

La Rectoría envía la Circular R-14-2023, mediante la cual autoriza la participación del personal universitario y la comunidad estudiantil para asistir, de 9:00 a. m. a 12:00 m. d., a la manifestación en defensa del sector agropecuario, convocada para el miércoles 29 de marzo del presente año. Lo anterior, de conformidad con la convocatoria realizada por el Consejo Nacional de Rectores, mediante el acuerdo CNR-125-2023.

aa) Circular R-13-2023

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-13-2023, que en la sesión N.º 6675, artículo 4, el Consejo Universitario aprobó el cronograma para la formulación del presupuesto institucional. El documento prevé la apertura del sistema SIPPRES del 29 de marzo al 5 de mayo de 2023, para que las unidades puedan formular su plan anual operativo y la distribución en objetos de gasto de su presupuesto ordinario para 2024. Aún existen diversos factores inciertos que inciden en la situación presupuestaria y financiera de la Institución, como el comportamiento de la economía nacional, el impacto de la regla fiscal en el crecimiento del gasto universitario y la definición del monto FEES para el 2024.

Sin embargo, con el fin de evitar perjuicios a las unidades ejecutoras y siendo conscientes de las restricciones a las que han sido sujetas en los últimos años, la Administración determina para este año un crecimiento del presupuesto ordinario (flexible) del 2% para el caso de las unidades ejecutoras de la Sede *Rodrigo Facio*. Asimismo, reconociendo el rol de la regionalización en el cumplimiento del propósito institucional y manteniendo el compromiso por fortalecerla, se establece un crecimiento de un 3,53% en el presupuesto ordinario de las Sedes Regionales.

bb) Circular ORH-5-2023

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) informa, mediante la Circular ORH-5-2023, el procedimiento para la asignación de los practicantes y pasantes provenientes de colegios técnicos. Al respecto, informa que en la página web de dicha oficina se encuentran disponibles los formularios de “Solicitud de Práctica”, por realizarse del 9 de octubre al 1 de diciembre de 2023 (320 horas), y “Solicitud de Pasantía”, que será en el mes de septiembre de 2023 (40 horas). La información deberá ser remitida entre el 29 de marzo al 28 de abril de 2023.

Con copia para el CU

cc) Observaciones al proceso de evaluación de la actividad académica docente

La Facultad de Ciencias envía copia del oficio FC-101-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual remiten las observaciones a los ejes propuestos en la Circular VD-9-2023 por parte del Consejo de Área de Ciencias Básicas, referente al proceso de Evaluación de la Actividad Académica Docente.

- dd) Agradecimiento al personal de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario

El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, remite copia del oficio FI-80-2023, dirigido a las funcionarias: Zaida Siles Rojas, Alejandra Amador Salazar y Brenda Bustamente Vega, de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, donde les expresa en nombre de la Facultad de Ingeniería y en el suyo propio un profundo agradecimiento por el trabajo y apoyo brindando durante el proceso para la entrega del doctorado *honoris causa* a la Ing. Sandra Cauffman; lo cual fue muy significativo para el éxito de todas las actividades desarrolladas.

- ee) Observaciones al proceso de evaluación de la actividad académica docente

El Instituto de Investigación en Educación envía copia del oficio INIE-313-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual remiten las observaciones brindadas por las coordinaciones de los programas de investigación del Instituto, en relación con la Circular VD-9-2023 sobre el proceso de evaluación docente.

- ff) Solicitud de excepción para la asignación de plaza nueva en el Tribunal Electoral Universitario (TEU)

El TEU envía copia del oficio TEU-208-2023, dirigido a la Rectoría, relacionado con la respuesta por parte de la Vicerrectoría de Administración, donde deniega la creación de una nueva plaza en la Categoría de Técnico Especializado B en procesos electorales.

Al respecto, el TEU señala que la no aprobación de esta plaza implica un incumplimiento de las nuevas funciones asignadas al Tribunal con la modificación del artículo 126 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* por parte de la Asamblea Colegiada Representativa.

Asimismo, solicita hacer una excepción a la Resolución R-251-2022, de modo que se pueda efectuar, nuevamente, el estudio y, de ser posible, la asignación de esta plaza, para que, a partir del segundo semestre de 2023, el Tribunal asuma estos procesos con la calidad que se requiere y caracteriza a todas las labores que ejecuta el personal de la Universidad de Costa Rica.

- gg) Salario global transitorio e implementación de la *Ley Marco de empleo público*

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) remite copia del oficio SINDEU-JDC-621-2023, dirigido a la Rectoría, donde solicita una reunión para tratar el tema del “salario global transitorio”, y para que la Rectoría brinde respuesta a ¿cómo pretende la Administración universitaria

implementar la *Ley Marco de empleo público* en la Universidad? Lo anterior, debido a que se desconocen los detalles de los temas en cuestión, cómo va a afectar esto a las personas trabajadoras universitarias, siendo que, la *Convención Colectiva* cobija a todas las personas funcionarias sin discriminación alguna, tanto las de nuevas contrataciones como las más antiguas. Finamente, solicita atender los temas referidos en el documento JDC-SINDEU- 601-2023.

II. Solicitudes

- hh) Solicitud de prórroga

La Rectoría envía, mediante el R-1610-2023, el oficio VD-885-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6., referente a la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda), así como las unidades académicas del Área de Salud y afines.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 30 de julio de 2023, a la Administración para la elaboración de un plan estratégico, según el acuerdo tomado en la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6., en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda), así como las unidades académicas del Área de Salud y afines.

ACUERDO FIRME.

- ii) *Reglamento de Régimen disciplinario de autoridades universitarias superiores*

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-414-2023, que la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes integre el análisis adjunto sobre el *Reglamento de Régimen disciplinario de autoridades universitarias superiores*. Este análisis desglosa las falencias jurídicas por mejorar y los determinantes necesarios para que sea aplicado de forma correcta. El documento fue elaborado por el Dr. Erick Solano Coto, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, y quien ha acompañado al Órgano en la aplicación de esta normativa y, por lo tanto, ha conocido sus carencias desde la práctica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que realice un análisis del *Reglamento de Régimen disciplinario de autoridades universitarias superiores*.

ACUERDO FIRME.

- jj) Solicitud para que la actualización del Sistema de Padrones sea considerado como prioritario

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) solicita, mediante el oficio TEU-207-2023, que el proyecto sobre la Actualización del Sistema de Padrones sea considerado como prioritario por parte del Comité Gerencial de Informática de la Institución.

El Consejo Universitario **ACUERDA** instar a la Administración a atender la solicitud del Tribunal Electoral Universitario realizada, mediante oficio TEU-207-2023 a fin de que se le dé prioridad a la actualización del Sistema de Padrones en el Comité Gerencial de Informática de la Institución, a la luz de poder enfrentar los procesos electorales del 2024 con una mayor eficiencia.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- kk) Sesión N.º 6632, artículo 5, punto 2)

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-058-A-2023, remite información para cumplir con el encargo de la sesión N.º 6632, artículo 5, punto 2), del 6 de septiembre de 2022, referente a la designación de becas para cursos de nivelación por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el periodo 2018-2022.

Al respecto, la OCU consideró que, para “determinar eventuales responsabilidades”, lo que procede es la desestimación y archivo del caso, esto, al no evidenciar elementos suficientes que permitan tener, al menos un grado de probabilidad, la comisión de un eventual hecho irregular de acuerdo con la normativa vigente.

Sobre el particular, la Auditoría Interna observa que la normativa vigente, en el ámbito institucional, permite a las autoridades de los Programas de Posgrado del SEP aprobar exoneraciones de matrícula sobre los cursos de nivelación; sin embargo, existe un vacío en cuanto al procedimiento específico a seguir para asignar o condicionar dichas exoneraciones y en donde se definan las competencias y responsabilidades de estas autoridades. Este vacío y la aplicación de principios jurídicos, tales como el de legalidad en correlación con el de tipicidad sancionatoria, hacen que no sea posible, bajo las circunstancias actuales, el reproche de responsabilidad para quienes aprobaron becas para exonerar cursos de nivelación en Programas de Posgrado.

Por último, se sugiere que el Consejo Universitario valore la conveniencia y oportunidad de analizar y actualizar los reglamentos vigentes que regulan las exoneraciones de matrícula sobre los posgrados de

financiamiento complementario, a efecto de precisar el procedimiento a seguir para los cursos de nivelación que se financiarían con los fondos de becas de los posgrados, o bien, con el fondo especial que se administra en el Consejo del SEP.

IV. Asuntos de Comisiones

- ll) Pases a comisiones

- Comisión Especial
 - Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).
- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
 - Analizar y estudiar la viabilidad de crear una política de reducción del consumo de papel para los diferentes procesos que se realizan en la gestión administrativa institucional, y que valore su incorporación en las políticas institucionales.

V. Asuntos de la Dirección

- mm) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Reforma al artículo 18 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar los derechos laborales de las personas prestadoras de servicios de reparto mediante plataformas digitales, Expediente N.º 23.417.*
- *Ley Orgánica Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural (texto sustitutivo), Expediente N.º 23.397.*
- *Derogatoria del transitorio único de la Ley de fomento a la lectura, los libros y las bibliotecas, Ley N.º 10025, de 8 de octubre de 2021, Expediente N.º 23.442.*
- *Reforma de la Ley N.º 6227 Ley general de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los órganos colegiados de la administración pública (texto actualizado), Expediente N.º 23.393.*
- *Ley para la promoción, atracción y estadía de estudiantes, docentes e investigadores extranjeros mediante la reforma de varios artículos de la Ley general de migración y extranjería, Ley N.º 8764, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas, Expediente N.º 23.515.*
- *Ley para el cumplimiento, control y penalización de las quemas en terrenos de aptitud agrícola y pecuaria mediante la reforma de varios artículos de*

leyes distintas: artículo 5 de la Ley N.º 7664, Ley de protección fitosanitaria; artículo 24 y adición del artículo de leyes distintas: artículo 5 de la Ley N.º 7664, Ley de protección fitosanitaria; artículo 24 y adición del artículo 24 bis a la Ley N.º 7779, Ley de uso manejo y conservación de suelos; artículo 27 de la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, y el artículo 229 y la adición del artículo 253 ter a la Ley N.º 4573, Código Penal, Expediente N.º 23.485.

- Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas. Ley para prevenir el clientelismo político, Expediente N.º 22.725.
- Concesión especial a la Universidad Técnica Nacional para facilitar la difusión del conocimiento y universalizar el acceso a la educación técnica mediante la radio, la televisión y las nuevas tecnologías, Expediente N.º 23.525.

nn) Ratificación de viáticos

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, informa acerca de la ratificación de viáticos del Dr. Felipe Alpizar Rodríguez para asistir a las siguientes actividades: HUC General Assembly Meeting/ eMerge Americas Conference por realizarse del 19 al 23 de abril del presente año.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Marcha en apoyo al sector agropecuario

Expresa que fueron pocas las personas estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y algunas otras personas identificadas con esta justa causa, quienes participaron en la marcha. Considera que este tema merece reflexión. Esta marcha no fue nada parecida a la que se convocó el pasado 16 de agosto de 2022, en donde sí había un interés directo en el asunto de la educación.

Espera que la Universidad de Costa Rica se identifique no solo con esos sectores, sino con salud, educación en términos generales y muchos otros puntos del Estado social de derecho. Opina que se debe pensar en acciones que puedan tomar el Consejo Universitario, la Administración y la FEUCR, para llamar a la reflexión de las diferentes unidades académicas para que haya una mejor participación.

Comenta que la marcha culminó, nuevamente, con un lamentable comentario del presidente de la República, lo cual los obligó a redactar una carta y grabar un video dirigido al pueblo costarricense. Cuenta que el video fue muy bien recibido, inclusive por personas del propio Gobierno.

b) Actividad organizada por el Consejo Nacional de Rectores (Conare)

Informa que asistió a la celebración del 15.º aniversario del Observatorio Laboral de Profesionales, actividad que se realizó en el Conare, en la cual algunas personas miembros estuvieron presentes.

Apunta que esperaba datos de Costa Rica, pero en su lugar se le dio la palabra a una mexicana para compartir los datos de México, lo que le llamó muchísimo la atención.

c) Cátedra Envejecimiento y Sociedad

Cuenta que sostuvo una reunión con el Dr. Marco Chacón, un costarricense que ha tenido mucho éxito en varias empresas en los Estados Unidos, y quien ha querido colaborar directamente con la Cátedra Envejecimiento y Sociedad.

El Dr. Chacón también desea colaborar con la Fundación Pro UCR, la cual está integrada, entre otras personas, por el Dr. Gabriel Macaya Trejos, el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, el Dr. Miguel Gutiérrez Saxe y el Ing. Sergio Gutiérrez Scorza.

d) Conferencia sobre el desarrollo de nueva generación de vacunas contra el cáncer

Menciona que también asistió a la conferencia sobre el desarrollo de una nueva generación de vacunas contra el cáncer, impartida por el Dr. Marco Chacón a partir de la experiencia desde sus propias empresas.

e) Recibimiento a diputado

Comenta que recibió en la Rectoría al diputado Pedro Rojas Guzmán, del Partido Liberación Nacional (PLN), para hablar algunos temas de su interés.

f) Reuniones de seguimiento con la Jefatura de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (Oaice)

Recuerda que mensualmente se hacen reuniones con la jefa y la subjefa de la Oaice. En esta reunión analizaron una situación muy particular que está teniendo esta oficina con respecto a una funcionaria.

g) Visita a Orquesta Sinfónica Juvenil

Detalla que visitó la Orquesta Sinfónica Juvenil de la Institución para dar la bienvenida y ofrecerles apoyo.

h) Actividades de expresión cultural

Refiere que asistió a la obra de teatro Maquinal, y también a la VII edición de *Paréntesis* de Danza Universitaria. Dice que aplaude ambas obras de expresión cultural de la Universidad de Costa Rica.

i) Visita a expresidente de la República

Manifiesta que visitó la casa del Dr. Rafael Ángel Calderón Fournier, expresidente de la República, y su esposa, la

Sra. Gloria Bejarano Almada, quienes lo invitaron para hablar de varios temas.

Cuenta que fue una visita muy agradable. Destaca que conoció el escritorio en donde el Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia firmó la creación de la Universidad Costa Rica. En son de broma, le dijo al Dr. Calderón que ese escritorio tenía que pasar a la Universidad de Costa Rica y le contestó que tenía que arreglarse con su hijo, pues ya lo había solicitado.

j) Visita a la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS)

Comunica que asistió a la construcción del edificio de la OBS con personal de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, de la empresa contratada, de la OBS y de la Rectoría. Le informaron que el avance es satisfactorio y, a propósito del atraso que hubo por una denuncia realizada por los vecinos, han avanzado bastante y las obras concluirán en el nuevo plazo establecido. A su criterio, falta mucho por trabajar.

k) Mesa de diálogo multisectorial

Anuncia que sostuvo una reunión con la mesa de diálogo multisectorial que reúne a diferentes movimientos sociales. Agrega que el trabajo está orientado a establecer una estrategia en defensa del Estado social de derecho.

l) Posible creación de carrera de Ingeniería en Computadoras

Hace saber que sostuvo una reunión con el Dr. José David Rojas Fernández, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, y con el Ing. Jorge Romero Chacón, exdirector y profesor jubilado, para plantear la posible creación de la carrera de Ingeniería en Computadoras. Aclara que dicha carrera es para ingenieros eléctricos. La Rectoría dio el aval para que continúen con lo que se requiera para la creación, a propósito de las carreras STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés).

m) Segunda cumbre de la Democracia

Apunta que, por invitación del presidente de la República, asistió junto con dos rectores a la Segunda Cumbre de la Democracia. Cuenta que hubo un almuerzo en el cual estaba presente el Sr. Luis Almagro Lemes, secretario general de la Organización de Estados Americanos, y posteriormente, se impartió una charla sobre el fortalecimiento de la democracia, en la que participaron el Sr. Almagro, la presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones y el presidente de la República.

n) Versión final del *Reglamento de propiedad intelectual*

Expresa que ya tienen la versión final del *Reglamento de propiedad intelectual*, el cual se socializará con la comunidad universitaria.

Explica que este es un reglamento producto de horas de trabajo por parte de varias personas, principalmente de la Vicerrectoría de Investigación, de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova) y de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (Diprovid). Cree que contempla todo lo necesario para un reglamento de propiedad intelectual en una institución académica.

ñ) Actividad de bienvenida a personas deportistas universitarias

Informa que asistió junto con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Eduardo Calderón a la actividad de bienvenida para las personas deportistas de la Universidad, pues le parece relevante apoyar siempre a estas personas.

o) Despedida a exvicerrectora de Acción Social y bienvenida a nueva vicerrectora

Comunica que se hizo una reunión con todo el personal de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) para despedir a la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas por su jubilación y, al mismo tiempo, dar la bienvenida a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien inicia sus labores como vicerrectora de Acción Social.

Destaca que estaba casi todo el personal de la VAS, por lo que fue un reencuentro, tal y como se hizo en una ocasión con todo el personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE). Se aprovechará esta experiencia tan positiva para hacerlo con las otras vicerrectorías.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CE-3-2023 en torno a valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante administrativa de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

ARTÍCULO 4. La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-3-2023 en torno a valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante administrativa de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover:

(...)

iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario*, dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección

del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que la Junta Directiva de la JAFAP estará integrada por cinco miembros: (...) el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6558, artículo 27, del 16 de diciembre de 2021, nombró a la Mag. Ana Vargas González como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024. Sin embargo, la Mag. Ana Vargas González se acoge a su jubilación a partir del 31 de marzo del año en curso. Por lo tanto, el gerente de la Jafap informó¹, a la dirección del órgano colegiado, sobre dicha situación para que se iniciara con las gestiones pertinentes para un nuevo nombramiento de esta representación en la Junta Directiva de la Jafap.
4. El Consejo Universitario, el pasado 14 de marzo de 2023, publicó el concurso para suplir la vacante en cuestión²; de manera que las personas interesadas en participar tuvieron tiempo de inscribirse hasta el 17 de marzo de 2023.
5. Con el propósito de valorar los atestados de las personas postulantes al puesto de representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap, el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6686, artículo 5, del 21 de marzo de 2023, acordó conformar una Comisión Especial integrada por la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y la MTE. Stephanie Fallas Navarro, como coordinadora. Asimismo, el Consejo Universitario le solicitó a la Comisión Especial presentar al plenario una propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes al puesto.
6. En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6686, artículo 5, punto 2, del 21 de marzo de 2023, la Comisión Especial le remitió a la dirección del Consejo Universitario la propuesta de rúbrica para que fuera sometida a conocimiento y valoración del plenario³.
7. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6687, artículo 7, del 23 de marzo de 2023, conoció la propuesta de rúbrica

1. Mediante el oficio G-JAP-N.º051-2023, del 22 de febrero de 2022.
2. El concurso se publicó mediante el Aviso 2-2023, del 14 de marzo de 2023, que fue comunicado por medio del correo electrónico informa.cu@ucr.ac.cr
3. Oficio CE-7-2023, del 22 de marzo de 2023.

que presentó la Comisión Especial, como instrumento de evaluación para valorar los atestados de las personas postulantes. Una vez que el Órgano Colegiado deliberó sobre la propuesta de rúbrica, acordó su aprobación con los siguientes criterios y puntajes:

a) Criterios para la entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
25%	<u>Atributos psicosociales</u> : Esta categoría evaluará la capacidad de la persona candidata para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir. Experiencia de trabajo en equipo para el logro de resultados. Comprensión de las necesidades de las personas y sensibilidad en la búsqueda de soluciones con perspectiva humanista.
45%	<u>Experticia y conocimientos específicos</u> : Esta categoría evaluará experiencia específica demostrable en: administración, banca y finanzas, presupuesto, planes estratégicos, manejo de riesgos financieros, análisis financieros, toma de decisiones estratégicas. Regulaciones, normativa y estructura de la Jafap.

b) Criterios para evaluar la carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades de la persona candidata</u> : La persona candidata destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social).
15%	<u>Proporciona una visión de la persona candidata</u> : La persona candidata comparte su visión y estrategias para la Jafap y de cómo puede contribuir al éxito de la Institución.

8. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6687, artículo 7, celebrada el 23 de marzo de 2023, le solicitó a la Comisión Especial recomendar al plenario una nómina conformada por seis personas postulantes, la cual deberá estar integrada por aquellas personas que obtengan el mayor puntaje según la rúbrica definida para tales efectos. Las seis personas que obtengan el puntaje más alto serán entrevistadas por el plenario con el fin de elegir a la persona que suplirá la vacante de la representación del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap.

9. A la luz del concurso en cuestión es importante señalar que se postularon un total de 24 personas, entre las cuales siete no cumplían con los requisitos estipulados en el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*⁴. Además, dos personas expresaron que retiraban su postulación cuando se les contactó por vía llamada telefónica⁵ y una persona postulante notificó por correo electrónico que retiraba su postulación al puesto⁶. Por lo tanto, a estas personas no se les examinaron sus atestados. Así las cosas, la Comisión Especial solamente analizó los atestados de 14 personas.
10. Además de los requisitos mínimos que establece el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la rúbrica definida para evaluar los atestados de las personas postulantes permite tener una valoración para identificar aquellos aspectos que son de interés para que la persona que llegue a ser seleccionada pueda suplir la vacante en la Junta Directiva de la Jafap.
11. La rúbrica aplicada por la Comisión Especial permitió identificar un grupo de seis personas que obtuvieron las calificaciones más altas⁷ que se recomienda que sean entrevistadas por el plenario con el fin de que el Órgano Colegiado seleccione a la que se nombrará en la vacante en cuestión por el periodo de dos años, según lo establecido en el *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Sin embargo, es importante señalar que, previo a someter la votación de la elección que defina el concurso en trámite, es pertinente solicitar a las personas postulantes una declaración jurada con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los incisos c y e del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*⁸, según la recomendación dada por el asesor legal de Consejo Universitario⁹.

4. Entre los requisitos que no cumplían algunas personas postulantes están: haber laborado para la Institución al menos cinco años de forma consecutiva, poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo administrativo o estar al día en sus obligaciones crediticias con la Junta (Véase Anexo N.º 1).

5. La MBA. Karen Castro Fonseca y el Lic. Jeffrey Dimarco Fernández, expresaron mediante llamada telefónica, realizada el lunes 27 de marzo, que no desean seguir con el proceso de selección. Por consiguiente, se les solicitó un correo electrónico retirando su postulación, sin embargo, al momento de confección del dictamen ninguno había enviado lo solicitado.

6. Mediante correo electrónico del 28 de marzo de 2023, la Licda. Jessica Torres Pérez notificó que retiraba su postulación al puesto.

7. Véase Anexo N.º 2.

8. **ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas integrantes de Junta Directiva. Para integrar la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)** c. *No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional. (...)* e. *No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*

9. Criterio Legal CU-7-2023, del 27 de marzo de 2023.

ACUERDA

Acoger la recomendación de la Comisión Especial para entrevistar en el plenario a las siguientes seis personas, para seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), por el sector administrativo:

1. Mag. Hugo Luis Amores Vargas
2. M.Sc. Victoria Eugenia Hernández Mora
3. M.Sc. María Gabriela Mayorga López
4. MBA. Pedro Navarro Torres
5. Mag. Jorge Luis Rodríguez Herrera
6. Mag. Irwin Antonio Salazar Rodríguez

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2023 en torno al Proyecto de *Ley Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 2 de mayo de 1975 (texto sustitutivo)*, Expediente N.º 23.214.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁰, la Comisión Especial de Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 2 de mayo de 1975*, Expediente N.º 23.214, así como el texto sustitutivo (oficios AL-CE23168- 0154-2022, del 12 de octubre de 2022 y AL-CE23167- 0197-2022, del 14 de noviembre de 2022, respectivamente).
2. El objetivo de este proyecto de ley¹¹ es reformar el artículo 16 de la *Ley de Planificación Nacional*, a fin de coadyuvar en la labor de los legisladores a través del apoyo técnico del más alto nivel por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), cuando presenten proyectos de ley que creen, modifiquen, fusionen o cierren instituciones del sector público costarricense, con lo cual se dotaría de mayores elementos técnicos para la valoración y análisis de proyectos de ley de esta naturaleza, y así mejorar la visión integral del Estado costarricense y reforzar el rol rector del Mideplán sobre el Sistema Nacional de Planificación y así avanzar hacia una Administración Pública ordenada, coherente y que sea resorte y reflejo del modelo de desarrollo deseado.
10. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*
11. Es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

3. La Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-24-2023, del 13 de enero de 2023, manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con respecto a la propuesta remitida, pues no lesiona la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.*
4. Se contó con el criterio especializado de la Escuela de Administración Pública¹² y de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)¹³, las cuales manifestaron que al modificar el concepto de “entes menores” de la redacción original e incorporar la excepción de la aplicación de las disposiciones en el texto sustitutivo para “aquellas instituciones que gocen de autonomía constitucional (...)”, no existen razones que pongan en riesgo el accionar de la Universidad de Costa Rica. No obstante, es importante tener en cuenta los siguientes puntos:
 - El artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* (1949) otorga independencia a las universidades públicas en el desempeño de sus funciones y plena capacidad legal. Garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna.
 - La sentencia de la Sala Constitucional N.º 1993-01313, del 26 de marzo de 1993, en el apartado “Significación del concepto de autonomía”, es clara al manifestar que “las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico”.
 - Según criterio del Lic. Luis Baudrit, exdirector de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, la autonomía universitaria no se reduce al simple ejercicio de las funciones académicas, ni tampoco a las actividades de naturaleza puramente administrativa. Es mucho más amplia. Incluye las potestades de organizarse, de gobernarse y de celebrar contratos. Todos estos ámbitos, potestades y derechos corresponden exclusivamente a las universidades estatales, tal como lo garantiza la Constitución, de forma tal que en sus competencias y gestiones no pueden intervenir entes u órganos externos.
 - Las universidades públicas han sido dotadas de facultades y poderes administrativos para llevar adelante el fin que se les ha encomendado, sin injerencias externas.

12. Criterio del Lic. Diego Arias Alvarado, mediante correo electrónico del 18 de enero de 2023 (texto sustitutivo).

13. Correo electrónico del 5 de enero de 2023 (texto sustitutivo).

Pueden establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio, regular el servicio que prestan y decidir libremente sobre su personal. Todas estas modalidades, administrativa, política, organizativa y financiera, de la autonomía dotada constitucionalmente, son indispensables para asegurar la democracia de las universidades en el importante servicio que brindan a toda la sociedad del cual se deriva la generación de valor público.

5. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6671, artículo 7, del 7 de febrero de 2023, conoció la Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2023 y acordó devolverla para incorporar las observaciones expresadas por los miembros del Plenario.
6. Este proyecto pretende otorgar al Mideplán poderes sin ningún tipo de control, lo que podría representar un grave trastocamiento del ordenamiento jurídico por el desmedido poder que se le da a una institución sobre el resto de la administración pública. Además, deja al desarrollo reglamentario el cumplimiento de objetivos de la organización de la administración pública, los cuales no están claramente estipulados en el proyecto de ley, por lo que se podría traspasar la división de poderes y las independencias de las instituciones con autonomías propias.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Reforma del Estado, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley denominado: *Reforma parcial del artículo 16 de la Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 2 de mayo de 1975, Expediente N.º 23.214, por lo expresado en el considerando 6.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2023 referente al Proyecto de *Ley Reforma de los artículos 2, 4, 11 y adición de artículos nuevos a la Ley de creación del Colegio Universitario de Limón N.º 7941 del 9 de noviembre de 1999 y sus reformas*, Expediente N.º 22.740.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma de los artículos 2, 4, 11 y adición de artículos nuevos a la ley de*

creación del Colegio Universitario de Limón N.º 7941 del 9 de noviembre de 1999 y sus reformas, Expediente N.º 22.740 (AL-22740-OFI-0272-2022, del 1 de abril de 2022).

2. El proyecto de ley¹⁴ en cuestión tiene como objetivo realizar unas reformas y adicionar unos artículos a la *Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón (CUNLimón)*, N.º 7941; asimismo, cuyo propósito es brindar los mecanismos necesarios para agilizar los procesos operativos de la institución.

De manera específica, pretende crear sedes regionales y extender sus servicios de docencia, investigación y acción social dentro de la provincia de Limón. Además, habilitar la posibilidad de que el Colegio Universitario pueda celebrar convenios no solamente con universidades públicas, sino también, con universidades privadas a nivel nacional e internacional, para promover la cooperación y cumplir con los fines establecidos en la ley. Y, por último, crear una serie de artículos que establecen y facultan las fuentes de ingresos con las que el CUNLimón podrá contar para efectos de crecer como institución educativa y, así lograr su operatividad y fortalecimiento.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-229-2022, del 9 de marzo de 2022, manifestó que el proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 2, 4, 11 y adición de artículos nuevos a la Ley de creación del Colegio Universitario de Limón N.º 7941 del 9 de noviembre de 1999 y sus reformas*, no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria.
4. De manera adicional, el Consejo Universitario solicita a la Oficina Jurídica ampliar el criterio con respecto a la modificación del artículo 11 del proyecto de ley, y la pertinencia legal de que el Colegio Universitario de Limón (CUNLimón) suscriba convenios con universidades privadas o internacionales en el marco regulatorio del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. Por consiguiente, esta instancia jurídica realiza las siguientes observaciones:
 - 4.1. Se investiga y constata, que el Colegio Universitario de Limón ya se encuentra legalmente autorizado para celebrar convenios con universidades nacionales e internacionales, públicas o privadas. Por lo tanto, el siguiente fragmento del artículo 11: *autorícese al Colegio Universitario de Limón para celebrar convenios con cualquier universidad pública y privada nacional e internacional...* no altera la forma sustancial en la que se lleva a cabo, hoy en día, los convenios, debido a que se mantiene la facultad de pactar que ya posee con la norma vigente.

14. El proyecto de ley es propuesto por la señora diputada Marlin Azofeifa Trejos y los señores diputados David Gourzong Cerdas y Eduardo Cruickshank Smith

- 4.2. Por el contrario, en el fragmento del artículo 11: *dentro del marco jurídico generado por el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*, plantea la posibilidad de establecer vínculos con universidades privadas o internacionales, por lo que se considera que la referencia al Convenio no es adecuada pues éste cobija solo a las universidades estatales signatarias.

- 4.3. Como alternativa, se recomienda desagregar las instituciones con las que se pretenda establecer vínculos de la siguiente forma:

- 4.3.1. Universidades estatales dentro del marco jurídico generado por el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica;

- 4.3.2. Universidades privadas que se encuentren localizadas en el país;

- 4.3.3. Universidades públicas o privadas del ámbito internacional;

- 4.3.4. Instituciones, empresas u organizaciones nacionales e internacionales.

5. Se realiza, a continuación, una síntesis de los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Educación (oficio FE-368-2022, del 11 de mayo de 2022) y de la Sede del Caribe (oficio SC-D-254-2022, del 20 de abril de 2022):

- 5.1. La propuesta de modificación de la parte administrativa contemplada en el artículo 4 y la modificación en el artículo 11 sobre la sección encargada de los convenios, representan una mejora sustantiva que redundará en un óptimo funcionamiento administrativo y con la posibilidad de establecer convenios con diferentes instituciones nacionales e internacionales.

- 5.2. Se estima que la adición de nuevos artículos sobre los ingresos y el patrimonio, redundan en un mejor funcionamiento para el Colegio.

- 5.3. El Colegio Universitario de Limón es una institución de educación superior parauniversitaria, que forma profesionales a nivel de diplomado, y cuenta con 23 años de haberse formado. Por lo tanto, se considera que la reforma propuesta viene a mejorar la eficiencia docente y administrativa de esta institución.

- 5.4. Se considera que la propuesta trasciende los alcances de una institución de educación regional a nivel de diplomado. Debido a que se desvirtúa el espíritu para el que fueron creados los colegios universitarios, los convierte en entes financieros antes que educativos.

- 5.5. Se percibe que el crecimiento en la efectividad de sus funciones, hasta el momento, no se ha visto impedido

por la legislación vigente; de hecho, las reformas propuestas no son garantía de mejora en sus funciones, sino que abren portillos para manejos no siempre transparentes de fondos.

- 5.6. Se considera que las reformas propuestas deberían, en todo caso y de ser necesario, aplicarse a la totalidad de los colegios universitarios de Puntarenas, Cartago y Alajuela.
- 5.7. Se estima perjudicial aceptar medidas financieras, bajo el argumento de favorecer a las poblaciones vulnerables. Estas comunidades pueden ser ayudadas mediante una mayor proyección de los colegios universitarios, la cual no pasa por una ampliación de maniobras de corte mercantil de su administración, sino mediante una campaña de divulgación y captación de población estudiantil.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Reforma de los artículos 2, 4, 11 y adición de artículos nuevos a la Ley de creación del Colegio Universitario de Limón, N.º 7941 del 9 de noviembre de 1999 y sus reformas*, Expediente N.º 22.740, siempre y cuando se incorporen las recomendaciones señaladas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2023 sobre el Proyecto de Ley *Reforma a los artículos 4, incisos d) y k) y 9 inciso a) y adición de un inciso c) del artículo 9 y de un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de tabaco y sus efectos en la salud, Ley N.º 9028, del 22 de marzo de 2012*, Expediente N.º 22.497.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁵, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma a los artículos 4, incisos d y k y 9, inciso a, y adición de un inciso c al artículo 9 y un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de*
15. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N.º 9028 del 22 de marzo de 2012, Expediente N.º 22.497. (oficio AL-CPAS-0738-2022, del 18 de agosto de 2022).

2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social y fue presentado por varias señoras diputadas y varios señores diputados, del periodo legislativo (2018-2022).
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-859-2022, del 6 de septiembre de 2022, manifestó que no encuentra ninguna objeción de índole constitucional, ya que la temática sobre la cual versa el proyecto de Ley –específicamente al empaque y etiquetado de productos de tabaco– es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.
4. La Escuela de Enfermería mediante el oficio EE-1980-2022, del 14 de septiembre de 2022, aportó las siguientes observaciones:
 - 4.1 Es fundamental continuar en la lucha contra el consumo de tabaco, si bien en Costa Rica se han obtenido grandes logros se deben en mucho en una convicción social del impacto nefasto del tabaco en la salud que el marco legal que la regula. No solo en el aspecto del etiquetado, sino como se menciona en el documento de otras formas de consumo SEAN y SSSN. Hay evidencia científica acerca del impacto del empaquetado en la decisión de consumo OMS (2017). Empaquetado neutro de los productos de tabaco.
 - 4.2 Es claro que el empaquetado neutro va dirigido a disuadir el consumo en la generación de “recambio” nuevos consumidores jóvenes, no así los consumidores asiduos que ya se identifican con una marca determinada. Es por esto, que introducir el control de etiquetado en productos como SEAN y SSSN es un acierto para disminuir el mercado de la población que consume estos productos, en su mayoría jóvenes y adolescentes.
 - 4.3 Se ha evidenciado que el empaquetado neutro ha tenido un impacto positivo en la reducción de consumo del tabaco en los países que lo han ido implementando.
5. Escuela de Medicina en el oficio EM-D-571-2022, del 14 de septiembre de 2022, manifestó estar de acuerdo con respecto a las reformas del artículo 4, incisos d) y k), artículo 9, inciso a) y la adición del inciso c), de la *Ley general de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N.º 9028, del 22 de marzo de 2012*. Sin embargo, con respecto a una adición de un párrafo final del artículo 36 de la misma ley, se sugiere omitir la palabra “podrá” dado que esa forma verbal le confiere un carácter facultativo o discrecional a la sanción y por tanto, se entra en una discordancia en relación con la motivación de la iniciativa “Esta intención busca, que en casos de reincidencia exista una sanción ejemplar; que sea disuasoria”, se entiende

que aplica punto “iv.- A quien incumpla alguna de las especificaciones normativas y técnicas del empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco.”

6. La Escuela de Salud Pública, mediante el oficio ESP-870-2022, suscrito por la máster Gabriela Murillo Sancho, directora de la unidad académica, remitió a su vez el oficio ESP-RC-05-2022, del 30 de agosto de 2022, suscrito por Roberto Castro Córdoba, en el cual entre otros aspectos se indicó:

En la 56.º Asamblea Mundial de la Salud del 21 de mayo del 2003 se adoptó por unanimidad el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT), primer tratado internacional de salud auspiciado por la OMS. Este instrumento establece medidas integrales basadas en la evidencia para que los países signatarios puedan implementarlas, a fin de contrarrestar la epidemia del tabaquismo a nivel mundial.

Costa Rica aprobó el CMCT en el 2003, sin embargo, no fue hasta cinco años después que finalmente fue ratificado por la Asamblea Legislativa mediante la Ley N.º 8655, en gran parte debido al trabajo que realizó la Red Nacional Antitabaco (RENATA).

En el 2012 cuando se aprobó la Ley N.º 9028, actualmente vigente. Cabe resaltar que nuestra Escuela ha sido parte de la Red Nacional Antitabaco, siendo representada por el Profesor Roberto Castro Córdoba durante todo el proceso de discusión del Proyecto de la citada Ley de Control de Tabaco.

Desde una perspectiva de salud pública, la aprobación de la Ley N.º 9028 ha sido el logro más importante en las últimas décadas, no solo porque se basó casi en su totalidad en el CMCT, sino porque ha tenido un impacto determinante en la reducción de las tasas de consumo de tabaco en el país.

El impacto de la *Ley de control de Tabaco* ha sido parte del trabajo de esta escuela a través del Proyecto del Observatorio de Vigilancia de las Estrategias e Intervenciones de la Ley N.º 9028, Proyecto OVEIS-UCR-Ministerio de Salud el cual lleva 6 años de seguir y evaluar los grandes logros con la aplicación de la Ley.

Desde la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica el tema del control de tabaco ha sido una prioridad desde el establecimiento en el 2016 del proyecto de Observatorio de Vigilancia de Acciones e Intervenciones en Salud para el cumplimiento de la Ley N.º 9028, en coordinación con el Ministerio de Salud. El seguimiento de indicadores que ha producido esta instancia nos permite comprobar la efectividad de la normativa en estos diez años de existencia, pero a la vez, remarca los retos que afronta el país. Dentro de los desafíos se hallan:

- a) Mayor regulación de la publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco, ya que es común

que se atiendan denuncias por incumplimiento de estas disposiciones en puntos de venta, así como publicidad en plataformas digitales.

- b) Fiscalización de los nuevos productos para el suministro de nicotina, conocidos como vapeadores, cigarrillos electrónicos, *pods* o productos de tabaco calentado, que suelen ser promocionados por redes sociales y cuyos colores, sabores e imágenes alusivas están dirigidos a una población joven.
- c) Prevención y advertencia sobre peligros del tabaquismo a la población joven mediante los programas educativos interinstitucionales de las instancias que reciben presupuesto de la Ley N.º 9028.
- d) Prevención e investigación de los efectos al medio ambiente del proceso de cultivo, siembra, uso y depósito de productos de tabaco, en especial ante los nuevos productos para el suministro de nicotina, que utilizan baterías, líquidos y plásticos desechables (Ministerio de Salud y Universidad de Costa Rica, 2022).

De esta manera, la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica, recomienda a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales dictaminar a favor el expediente N.º 22.497, en el entendido de que: a) es un avance en salud pública que colocaría a Costa Rica en el estándar de países con políticas sanitarias de alto impacto de acuerdo a las directrices de aplicación del CMCT, b) se trata de una medida basada en la evidencia internacional en la reducción del consumo de tabaco, c) se lograrían bajar los costos de atención sanitaria a las enfermedades provocadas por el tabaquismo, d) beneficiaría indirectamente la productividad laboral del país con un alto costo social en cuanto a la salud mental de las personas cuidadoras de pacientes, mayoritariamente mujeres; además, e) no se ha demostrado una incidencia directa en el aumento del comercio ilícito, para lo cual el país ya ratificó el Protocolo para la Eliminación del comercio Ilícito de Productos de Tabaco en el 2016 y aun no se han adoptado las medidas encomendadas desde el Poder Ejecutivo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Reforma a los artículos 4, incisos d) y k) y 9 inciso a), y adición de un inciso c) al artículo 9 y de un párrafo final al artículo 36, todos de la Ley general de control de tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N.º 9028, del 22 de marzo de 2012, Expediente N.º 22.497.*

La universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-27-2023 en torno al Proyecto de *Ley Declaración de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles*, Expediente N.º 23.085.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo (oficio AL-CPETUR-0063-2022, del 26 de setiembre de 2022), solicita el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de *Ley Declaración de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles*, Expediente N.º 23.085.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-6314-2022, del 27 de setiembre de 2022).
3. El proyecto de ley¹⁶ pretende incentivar la atracción de inversión pública y privada en áreas como infraestructura, comercio y hotelería, para la atracción del turismo nacional y extranjero en las zonas mencionadas.
4. La Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-936-2022 señala que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
5. Los modelos de desarrollo y alianzas público-privadas establecidas para el desarrollo del turismo bajo esta lógica, colocan como principales beneficiados a grandes inversionistas ajenos a las comunidades, y los cuales en muchas ocasiones son transnacionales; por lo que este tipo de actividades sin un debido plan es un riesgo a nivel social y ambiental.
6. Este tipo de iniciativas debe contemplar el contexto de las comunidades para dirigir los esfuerzos a políticas integrales que permitan la mejora del bienestar en los cantones de Upala, Guatuso y los Chiles.
7. El proyecto de ley debe buscar fortalecer iniciativas en el turismo local y rural, así como iniciativas desde la Economía Social Solidaria, lo que podría generar una mejor distribución de la riqueza y enlazar a más personas, esto teniendo en cuenta la composición social de estas comunidades y la distribución actual de la tierra.
8. Se sugiere ampliar la justificación del proyecto con elementos como:
 - i. El significado de la palabra “explorada”, no tiene una connotación acorde con el concepto de desarrollo sostenible, y por tanto se debería eliminar.
 - ii. Efectuar un contexto del desarrollo de los cantones de la iniciativa, en términos de potencial turístico, vinculándolos también con el patrimonio turístico cultural, la hidrografía (turismo de aventura, paseos en bote), el turismo de rutas panorámicas, vulcanismo, agroturismo, migración de rapaces, cercanía con la Gran Área Metropolitana (GAM), entre otros.
 - iii. Aportar información socioeconómica sobre el Índice de Desarrollo Social de los cantones, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible que involucraría el proyecto y otros indicadores.
 - iv. Definir quiénes y de dónde son las personas que se beneficiarían. En este sentido, es fundamental que las poblaciones locales reciban la oportunidad de prepararse en lo que sea requerido para que puedan competir por aquellos puestos de trabajo que se deriven del proyecto. Por lo tanto, es primordial lograr articular con las distintas instituciones que estén anuentes a contribuir en dicha tarea tales como, los colegios técnicos de los cantones involucrados, universidades, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), entre otras.
9. Del análisis al texto del proyecto de ley, el criterio de especialistas¹⁷ señala como positiva la iniciativa; sin embargo, plantean que se debe atender las siguientes recomendaciones:
 - a) El proyecto de ley adolece de un instrumento fiscal y de una gestión de recursos concretos que posibilite la iniciativa, en este marco se debe clarificar ¿qué significa instar a las instituciones y a la empresa privada a participar en esta iniciativa? (artículo 2).
 - b) La propuesta debe referirse a algún tipo de consecución de los fondos necesarios para su adecuada aplicación por lo que se sugiere:
 - i. La creación de un fondo de recursos financieros prorrateados en unos cinco años, el cual debe considerarse en el presupuesto nacional, y el de las instituciones autónomas pertinentes que puedan vincularse a este proyecto, y que permita la sostenibilidad de las políticas públicas en la zona.
 - ii. La creación de un impuesto temporal sobre la actividad económica de la región o el país que apalanque esta iniciativa. Es decir, plantear la necesidad de generar un compromiso claro y viable, para que el interés público declarado en el proyecto de ley genere impactos positivos que reviertan los principales índices negativos que impiden el desarrollo en la zona.

16. Presentado por el diputado José Pablo Sibaja Jiménez (legislatura 2022-2026).

17. De la Facultad de Ciencias Sociales FCS-609-2022) y a la carrera de Turismo Ecológico de la Sede de Guanacaste (SG-CTE-0063-2022).

- iii. Se integre al proyecto de ley de una manera más efectiva a las universidades públicas para que elaboren planes de manejo territorial de sus recursos humanos y se desarrollen actividades de apoyo al turismo local.
- c) En el caso de los recursos patrimoniales, es importante señalar que poco se conoce sobre estos espacios en un plano arqueológico; por lo que cualquier incursión de desarrollos inmobiliarios (de pequeña, mediana y de gran envergadura) deberían llevar consigo los análisis adecuados de prefactibilidad y los correspondientes estudios de impacto sociocultural (en poblaciones modernas y a nivel del patrimonio arqueológico). Se requiere realizar un análisis del impacto que tiene sobre los territorios indígenas y cumplir con lo establecido en el convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- d) Integrar en esta propuesta, el papel que deben tener en la toma de decisiones y en las ganancias generadas por el turismo, a las comunidades indígenas (los Malekus) que son, un colectivo de personas que interactúan de forma directa en las dinámicas sociales de este lugar y, son los y las grandes responsables de que muchas de las riquezas tanto naturales como locales se conserven, por lo que se debe tener claridad de ¿cuáles serán los beneficios e incentivos para estas comunidades indígenas?
- e) Incorporar el tema de género como un elemento a trabajar en la zona, dado que mantiene una relación importante con el desempeño en el sector turístico.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley Declaración de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles*, Expediente legislativo N.º 23.085, siempre y cuando se consideren las observaciones planteadas en virtud de la consulta con los especialistas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la motivación con respecto a la celebración del 11 de abril, así como una modificación en el orden del día para pasar a dicho punto en este momento.

ARTÍCULO 10. La Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas realiza una motivación relacionada con la celebración del 11 de abril.

ARTÍCULO 11. El Dr. Carlos Araya Leandro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, la Srta. Natasha García Silva, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Lic. William Alberto Méndez Garita, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-21-2022 referente a la propuesta de transversalizar la estrategia de habilidades para la vida en la formación académica de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, a lo largo de su historia, ha impulsado acciones robustas en pro del fortalecimiento de la educación de calidad y la salud integral de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica (UCR)¹⁸.
2. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, del 5 de marzo de 2020, y publicadas en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2020, del 17 de marzo de 2020, establecen en su Eje III “Cobertura y equidad” el objetivo de “fortalecer el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado”¹⁹.
3. Las habilidades para la vida (HPV) son una propuesta de la Organización Mundial para la Salud (OMS) para mejorar las destrezas que permiten a todas las personas del mundo enfrentar de manera efectiva las demandas y los desafíos de la vida cotidiana tomando en cuenta su entorno cultural y social.²⁰
4. El enfoque de educación basado en las HPV comprende que la formación académica es dinámica y compleja, dado que no solo abarca la dimensión del saber hacer en el ámbito disciplinar, sino el saber ser, saber vivir y saber convivir²¹.

18. Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. ACTA DE LA SESIÓN N.º 6236 ORDINARIA (2019). Recuperado de https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2018/6236.pdf

19. Universidad de Costa Rica. Políticas Institucionales 2021-2025 (2020). Recuperado de https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/politicas_institucionales_2021-2025.pdf

20. World Health Organization. (2020). *Life skills education school handbook: prevention of noncommunicable diseases: approaches for schools*. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331947>

21. World Health Organization. (2020). *Life skills education school handbook: prevention of noncommunicable diseases: approaches for schools*. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331947>

5. El enfoque de educación basado en las HPV pretende que cada persona fortalezca su bienestar desde lugares individuales, pero, también, colectivos. Además, estimula la adquisición de destrezas para pensar y construir los proyectos de vida de forma crítica y creativa²².
6. Las HPV son una estrategia de la OMS para promover, en el ámbito global, la salud integral, así como el fortalecimiento de factores protectores en los seres humanos y los diferentes entornos que le atañen: personales, sociales, culturales, académicos y laborales²³.
7. Las HPV posibilitan “el fortalecimiento de los factores protectores de los seres humanos acordes con su historia de vida, entorno cultural y social, promoviendo la competitividad necesaria para lograr una transición saludable hacia las diferentes etapas de crecimiento y desarrollo, al tiempo que promueven el desarrollo de conductas positivas”²⁴.
8. Las HPV permiten a las personas enfrentarse, de una manera pacífica, dialógica y resiliente, a las exigencias y desafíos de la vida diaria, también, favorecen el mantenimiento de un estado de bienestar integral que es evidente mediante un comportamiento proactivo y adaptable en la interacción con las demás personas y con el entorno²⁵.
9. La OMS ha clasificado las HPV en tres tipos: cognitivas (pensamiento crítico, pensamiento creativo, toma de decisiones y autoconocimiento); sociales (comunicación asertiva, relaciones interpersonales y manejo de problemas), y emocionales (empatía, cooperación, manejo de emociones, sentimientos y gestión de conflictos, tensiones y estrés)²⁶.
10. Las HPV aportan al cumplimiento de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que buscan, por medio de 17 fines, mejorar la calidad de vida de las personas alrededor del mundo y disminuir la inequidad²⁷. Específicamente, este enfoque contribuye directamente en lo que respecta a la salud y bienestar, educación de calidad y equidad de género.
11. La Universidad de Costa Rica ha constituido como propósito fundamental promover la educación de calidad, mediante una oferta académica humanista y actualizada, la cual debe

22. Ídem

23. Parra, S. Habilidades para la vida. Aproximaciones conceptuales (2021). Recuperado de https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/702_Habilidades_para_la_vida_Aproximaciones_conceptuales.pdf

24. Ídem.

25. World Health Organization. (2020). *Life skills education school handbook: prevention of noncommunicable diseases: approaches for schools*. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331947>

26. Oficina de Orientación de la Universidad de Costa Rica. Guía Habilidades para la vida (s/f). Recuperado de <http://apoyandoteenlau.ucr.ac.cr/serviciosvirtualesoo/2020IIICiclo/OOEnCasa/PreparandoMiEspacioAcademico/HabilidadesParaLaVida/Guia.pdf>

27. Carmona, S. Córdoba, C. Fernández, F. Habilidades para la vida en el contexto universitario: Un espacio potenciador del bienestar emocional y la resiliencia (2022).

responder a las nuevas demandas sociales regionales y globales²⁸.

12. La sindemia a partir de la COVID-19 ha exacerbado importantes vulnerabilidades psicosociales y académicas, así como nuevas demandas para la efectiva participación inclusiva en la vida laboral, social y política, las cuales convocan el fortalecimiento de habilidades y competencias psicosociales como las representadas por la estrategia de HPV²⁹.
13. Cada una de las personas que componen la comunidad estudiantil universitaria es merecedora de una vida plena. Por esa razón, la posibilidad de sumar herramientas y habilidades para la vida, más allá de la formación disciplinar, se traduce en una oportunidad de contribuir al logro no solo de los ODS, sino del bienestar individual y colectivo³⁰.

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que, en alianza con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como con las Unidades Académicas y Administrativas competentes en la materia, remita a este Órgano Colegiado en un plazo de dos años, a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, una propuesta de transversalización de las habilidades para la vida en la formación profesional de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2023 sobre el Proyecto de *Ley Nacional de Salud Mental*, Expediente N.º 22.430.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El proyecto de ley tiene el objetivo de fortalecer el sistema nacional de salud mental.
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-104-2023, del 14 de febrero de 2023, manifestó que, no se menciona ningún aspecto relacionado con el accionar de las universidades estatales, por lo que se concluye que este proyecto de ley no tiene incidencia negativa en la Autonomía Universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.
3. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Escuela de Tecnologías en Salud (TS), Escuela de Salud Pública (ESP), Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), Centro de Investigación
28. Carmona, S. Córdoba, C. Fernández, F. Habilidades para la vida en el contexto universitario: Un espacio potenciador del bienestar emocional y la resiliencia (2022).
29. Ídem.
30. Ídem.

en Biología Celular y Molecular (CIBCM), Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), Escuela de Enfermería (EE), y de la Escuela de Medicina (EM).

Los oficios mediante los cuales las instancias consultadas hicieron llegar sus insumos son los siguientes: (TS-279-2023, del 14 de febrero de 2023; ESP-157-2023, del 14 de febrero de 2023; IIS-78-2023, del 16 de febrero de 2023; CIBCM-144-2023, del 16 de febrero de 2023; IIP-74-2023, del 17 de febrero de 2023; EE-363-2023, del 16 de febrero de 2023; y EM-D-118-2023, del 15 de febrero de 2023).

4. Del análisis realizado se concluye que, al ser la salud mental una de las áreas más abandonadas en todo el mundo, a pesar de la importancia creciente de los trastornos mentales en términos, tanto económicos como por el sufrimiento familiar y personal que causan, es esperanzador que la Asamblea Legislativa esté abocada a trabajar en una legislación nacional en este tema; lo cual, amplía el camino hacia el fortalecimiento de los servicios para personas con diversos tipos de necesidades de atención en salud mental.
5. El esfuerzo que conlleva la elaboración de este proyecto de ley puede mejorarse con la participación de más actores, especialmente del área clínica, de salud pública y de personas con experiencia vivida de un trastorno mental.
6. Dentro de los aspectos por mejorar (véase: Resumen de criterios de las unidades académicas consultadas, en el acuerdo) destacan los que tienen un espíritu anterior a la *Declaración de Caracas (1990)*, *Convención de Derechos de la Persona con Discapacidad (2007)* y lejana a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto a la atención en Salud Mental, lo que hace que varias de sus propuestas de fondo estén desactualizadas en cuanto a Derechos Humanos y trato ético.
7. La redacción es poco clara ya que se sigue hablando en términos de enfermedades o trastornos y no son lo mismo; varios conceptos deben actualizarse (para esto se brindan sugerencias en el texto que se incluye en el acuerdo), los actores institucionales involucrados y sus obligaciones, el lenguaje es circunscrito al campo psiquiátrico, se deberían incorporar otros campos de especialización, además de los mencionados; se carece de mecanismos claros de fiscalización de Derechos Humanos por parte de las organizaciones sociales, entre otros aspectos que se recomiendan mejorar.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley Nacional de Salud Mental*. Expediente N.º 22.430, siempre y cuando se revisen e incorporen las observaciones que se exponen en el siguiente Resumen de criterios de las unidades académicas consultadas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Resumen de criterios de las unidades académicas consultadas

- Escuela de Tecnologías en Salud (TS)

La Escuela de Tecnologías en Salud está de acuerdo con la propuesta por las siguientes razones:

- Se encamina hacia el fortalecimiento de los servicios para personas con diversos tipos de necesidades de atención en salud mental.
- Reconoce la importancia del abordaje interdisciplinario en lo referente a la salud mental.
- Se hace hincapié en la importancia de contar con estrategias interinstitucionales e intersectoriales que promuevan la salud mental y prevengan trastornos mentales. Así como las instituciones responsables de determinadas acciones.
- Se garantizan, apropiadamente, los derechos de las personas usuarias.
- Se define, explícitamente, las diversas modalidades de abordaje.

- Escuela de Salud Pública

Esta unidad académica propone ampliar la redacción de los siguientes artículos con el texto subrayado:

Artículo 1. Objetivos.

- b) *Fortalecer el sistema nacional de salud mental, **la promoción de la salud mental** (...)*
- f) *Establecer acciones **individuales y comunitarias en procesos continuos de promoción de la salud mental** (...)*

Artículo 4, inciso c).

Incluir: identidad sexual.

Artículo 7.

Inciso a)

Se estima que la definición se reduce a un estado, que implica algo estático y a la toma de conciencia. En este sentido, la salud mental está en desarrollo desde el nacimiento, parece que si no hay conciencia no hay salud mental. Se recomienda la siguiente redacción:

Un proceso dinámico que tiende hacia la búsqueda de bienestar e implica la satisfacción de necesidades básicas y otros aspectos físicos, psicológicos (emocionales y cognitivos), sociales y espirituales, que posibilitan a las personas ir tomando conciencia y valorar sus propias aptitudes, poder afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente y ser capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Inciso d)

Promoción de la salud mental: fomento de acciones afirmativas encaminadas a mejorar la salud mental identificando los factores protectores individuales y colectivos, los recursos institucionales y comunitarios. Además del empoderamiento de los colectivos sobre su bienestar, propiciar la inclusión a personas con trastornos mentales y del comportamiento.

Artículo 10.

Inciso a)

Incorporar al inicio de la redacción: Promover su salud mental contando con el apoyo de una red interinstitucional e interdisciplinaria.

Artículo 11.

Inciso a)

Garantizar que las condiciones de la promoción de la salud mental, el tratamiento y la atención de las personas pacientes sea conforme con los preceptos constitucionales y del derecho internacional.

Artículo 13.

Inciso a)

Agregar al final: *(promoción y atención).*

Artículo 25.

Se recomienda no reducir el rango de acción del Ministerio de Educación Pública en el tema de la prevención y atención de estudiantes sin diagnósticos clínicos, puesto que su labor es fundamental en el tema de la promoción de la salud.

Artículos 26 y 27.

La observación es en la misma línea del artículo 25. No limitar el margen de acción para que pueda abarcar, también, la promoción de la salud.

- Escuela de Medicina (EM)

Artículo 7, inciso d).

Para la definición de Atención de los *Trastornos Mentales y del Comportamiento* se propone el siguiente texto:

Proceso integral, transformador y dinámico de análisis, potencialización y de trabajo articulado con actores sociales para el abordaje de los factores protectores determinantes y condicionantes, que generan y fortalecen desde una visión positiva la salud mental en la población.

Artículo 9.

El proyecto parece que está enfocado a sensibilizar en cuanto al estigma y la discriminación, pues, la promoción de la salud va más allá de eso. Se propone modificar el párrafo introductorio para que incorpore: “personas profesionales con título de grado en psicología y sus subespecialidades, psiquiatría y sus subespecialidades”.

Además de lo anterior, se recomienda considerar la inclusión de las y los profesionales en Promoción de la Salud, al estar capacitados para el abordaje de la salud en todas sus dimensiones, desde una perspectiva de los determinantes sociales de la salud.

Artículo 10.

Es necesario contextualizar el concepto de salud mental debido a que, si la persona usuaria va a recibir intervenciones en salud mental, estas deberían estar enfocadas en acciones desde un escenario salud (Promoción de la salud y prevención de la enfermedad), no pensadas en la atención (escenario enfermedad). Se recomienda modificar el encabezado de este apartado con: “Derechos de las personas usuarias de los servicios de enfermedad mental”. Esto, por cuanto la persona usuaria no acude a los “servicios de salud mental” por salud mental, asiste por una atención de la enfermedad.

Artículo 10, se sugiere incluir un inciso “y”.

Se recomienda incorporar alguna acción que alfabetice, eduque en términos de enfermedades mentales, al igual que acciones en promoción de la salud en un centro de atención.

Artículo 15.

Si bien es cierto que, el abordaje debe ser interdisciplinario, también, debe ser integral, tomando en cuenta aspectos de promoción de la salud mental, prevención de enfermedades mentales; no, solamente, brindar opciones de tratamiento y rehabilitación.

Artículo 18.

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), desde su modelo basado en la atención primaria, debe brindar espacios de promoción de la salud y prevención. No, solamente, enfocarse en diagnóstico e intervención de los trastornos mentales.

- Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)

El IIS hace algunas observaciones de carácter general, que se leen a continuación:

- Tiene un espíritu anterior a: *Declaración de Caracas (1990), Convención de Derechos de la Persona con Discapacidad (2007)* y lejana a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto a la atención en Salud Mental, lo que hace varias de sus propuestas de fondo estén desactualizadas en cuanto a Derechos Humanos y trato ético.
- La redacción es poco clara, ya que se sigue hablando en términos de enfermedades o trastornos y no son lo mismo. Debería considerarse el término *discapacidad psicosocial*.
- Utiliza lenguaje circunscrito al campo psiquiátrico, debería, también, marcar pauta y hablar de centros de atención en salud mental comunitarios.
- Carece de mecanismos claros de fiscalización de Derechos Humanos por parte de las organizaciones sociales. Es peligroso que, de la primera versión a la actual, incluso, se excluyeron estas posibilidades.

- Debería incluir cuáles son los compromisos específicos del sector privado, por ejemplo: las empresas con más de cien personas deben contar con un equipo de profesionales en salud mental.
- Incorporar el sector privado en la responsabilidad de brindar condiciones dignas que propicien la salud mental y asegurar atención especializada en el espacio laboral.
- Incorporar consideraciones para erradicar cualquier forma de violencia y de violencia de género en los centros de salud mental.
- Aclarar cómo se generarán recursos para transformar el modelo de atención. Debería asegurarse compromisos en el presupuesto de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para este cambio, comprometiendo al Estado al pago de su deuda de forma escalonada y de forma directa a estos fines.
- Debería declararse la apertura de centros de atención comunitaria de la CCSS en el corto y mediano plazo.
- Tomar en cuenta que, para el 2027, Costa Rica ya realizó el proceso necesario para el cierre de los hospitales psiquiátricos.
- Debe existir una equidad de poder entre profesionales y personas usuarias, debe aumentarse la participación de organizaciones de personas usuarias (en otros países se incluye a familiares y usuarios), incluir un representante del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conadpis), Defensoría de los Habitantes y, tal como en otros órganos nacionales, valorar incorporar al Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Además, envía observaciones específicas al articulado:

Artículo 1.

- Para “fortalecer el Sistema Nacional de Salud Mental” es fundamental que se ordene una asignación presupuestaria acorde con las metas propuestas en términos de acceso, calidad y pronto servicio para cubrir a toda la población nacional. De igual manera, con el derecho a la protección de la salud mental.
- Para fortalecer el modelo de salud mental, desde la promoción, la prevención, la atención y la reinserción con enfoque comunitario, es necesario que se establezcan responsabilidades claras para cada una de las instituciones mencionadas en la ley.
- El tema de la inclusión a la comunidad implica que existan dispositivos comunitarios de atención en todas las localidades; por lo tanto, es fundamental que estas políticas se establezcan en los gobiernos locales.
- Para fortalecer el marco de atención en salud mental se deben especificar las relaciones entre los objetivos de la ley, con el fin de que se concatenen entre sí.
- Impulsar la reinserción de todas las personas con trastornos mentales a la sociedad implica el reconocimiento de la casuística; es decir, de las necesidades individuales de cada

persona usuaria, del mismo modo que crear condiciones de educación, empleo, vivienda digna y lazo social.

Artículo 2.

Es fundamental sumar a la lista los grupos de representación y voceros individuales de personas consultantes de los servicios en salud mental quienes, como usuarias, son las más indicadas para pronunciarse con respecto a las políticas en salud mental.

Artículo 3.

Se recomienda especificar los principios internacionales.

Artículo 4.

Este proyecto toma de manera casi textual la *Ley de la República de Salud Mental de Argentina*; no obstante, se excluyen los artículos que hacen referencia a la no discriminación de las personas con adicciones y que presentan un uso problemático de drogas, así como el que señala que la existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no puede presumirse riesgo de daño o incapacidad.

Artículo 5.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes deben tener una connotación vinculante. Además, de agregarse los que se relacionan con los derechos de la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas adultas mayores.

Artículo 7.

- Se considera problemática la concepción acerca de la salud como un estado de completo bienestar. Se sugiere utilizar la definición contenida en la *Ley de Argentina*, que la define como “un proceso” vinculado a “componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”.
- Respecto al uso de conceptos clave, se considera que la ley tiene una redacción poco clara, ya que se pronuncia en términos de “enfermedades” o “trastornos” como si estos fueran sinónimos, pero ambos tienen connotaciones distintas. Se sugiere considerar el concepto de “discapacidad psicosocial”.
- Para una promoción efectiva de los factores protectores del bienestar psicosocial se requiere conocer, claramente, cuáles son estos factores, así como reconocer que pueden variar con el tiempo.

Artículo 8.

No es conveniente que se realice una atribución causal entre el consumo y los “trastornos” pues, en realidad, existe una relación circular entre malestares psicosociales y el consumo de sustancias. Se considera fundamental utilizar el principio de reducción del daño para el abordaje con personas que realizan consumo de sustancias psicotrópicas.

Artículo 9.

Se debe incluir al personal técnico en salud y al personal técnico en salud mental, que participa en el día a día en los servicios del mismo nombre, así como a las personas asistentes de enfermería, a profesionales en trabajo social y en educación.

Artículo 11.

Para garantizar las condiciones de los dispositivos de salud hay que asegurarse que se tendrá un presupuesto adecuado y a contar las 24 horas del día con todo el personal necesario. Además, la ley debe promover el uso de un lenguaje interdisciplinario y contemplar todos los centros de atención en salud mental comunitarios.

Es poco claro el concepto de garantizar la interacción con las personas sin importar su género. Por otra parte, la ley carece de mecanismos claros de fiscalización de Derechos Humanos por parte de las organizaciones sociales.

Artículo 12.

En general, para cumplir con los puntos contenidos en este artículo se considera necesario:

- Que se reconozca el derecho a las actividades de formación permanente mediante especializaciones y capacitaciones en salud mental.
- El derecho a la protección de la salud de los equipos profesionales en el área del bienestar psicosocial depende, también, de que se les brinde el tiempo necesario para atender a cada paciente.
- Debe asegurarse la contratación de personal y de equipos con perspectiva interdisciplinaria, entre estas, psiquiatría, enfermería, trabajo social y psicología, para la atención de problemáticas tales como el riesgo suicida a todas horas del día, en emergencias.
- Contar con un ambiente laboral saludable implica que se cumpla con los requerimientos legales, en materia de derechos laborales, en asuntos como de horarios de trabajo y salario digno.
- Los equipos multidisciplinarios de salud mental deben contar con personal con disponibilidad en todas las horas de atención.

- Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM)

El CIBCM considera que el proyecto de ley es un buen esfuerzo que puede mejorarse con la participación de más actores, especialmente, del área clínica, de salud pública y de personas con experiencia vivida de un trastorno mental.

Por otra parte, es necesario precisar y definir mejor algunos conceptos en los artículos iniciales, los actores institucionales participantes y sus obligaciones; asimismo, incluir en el órgano de revisión a personas con algún trastorno mental como participantes activos, revisar la redacción y algunas repeticiones en los artículos, particularmente, al inicio.

Para finalizar, al ser la salud mental una de las áreas más abandonadas en todo el mundo, a pesar de la importancia creciente de los trastornos mentales en términos, tanto económicos como por el sufrimiento familiar y personal que causan, es esperanzador que la Asamblea Legislativa esté abocada a trabajar en una legislación nacional en ese tema.

- Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)

El IIP envía las siguientes observaciones referentes al concepto de la salud mental y algunos aspectos específicos del proyecto de ley que se resumen a continuación:

- Visibilizar el tema de la salud mental permite a la comunidad nacional el mejor acceso a los servicios que se necesitan en este ámbito. Además, la promulgación de una ley podría satisfacer un primer propósito de apertura a la conciencia sobre la importancia de la salud; sin embargo, este texto no parece ser un proyecto de ley nacional de salud mental, sino una propuesta que intenta hacer “efectivos los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental y las personas con trastornos mentales y del comportamiento” (artículo 14).
- El concepto de “salud mental” utilizado, aunque, ampliamente, difundido, traza un límite que impide considerar a la salud como una cuestión integral y al bienestar de la persona como aspiración. Dicho concepto debería avanzar a otro que exprese mejor esa realidad como el de “bienestar subjetivo” o quizás el de “bienestar psicosocial”.
- La definición de salud mental como “estado” que se alcanza o se pierde, como un estado categórico salud/enfermedad mental, podría resultar en una definición discriminatoria.
- La propuesta enfatiza la atención de las personas que viven con algún diagnóstico de trastorno mental. Hay pocos elementos relacionados con la promoción de la salud mental y del bienestar subjetivo. De hecho, en el artículo 29 se presupone que la persona que llega al servicio de salud ya padece un trastorno mental antes de siquiera ser valorado.
- Se define el concepto de salud mental en sí mismo en términos, meramente, individuales o individualistas desde una visión cultural distal; es decir, una visión cultural poco proximal o de corresponsabilidad social. Los entornos o andamiajes psicosociales compensatorios son los que permiten alcanzar un estado adecuado de salud en general y de lo que ahora llaman salud mental; en particular, no los recursos individuales.
- El concepto de salud mental utilizado impide entender el ajuste psicológico o el malestar psicológico como respuestas adaptativas y sanas ante situaciones adversas. Entonces, podrían existir manifestaciones y signos comunes en respuestas de ajuste y afrontamiento como el estrés, la ansiedad, la tristeza y la depresión que no corresponden a un trastorno mental que cursa con cambios en la funcionalidad o con cronificación. Incluso hay discusiones teóricas y metodológicas sobre el estudio de características que podrían corresponder a rasgos o a estados.

- A lo largo de todo el texto se interpreta la salud mental como lo opuesto a la enfermedad mental. Evidenciando la aproximación reduccionista de que la salud mental es la mera ausencia de la enfermedad mental.
- En la ley no se aprecia la idea de salud mental como un proceso continuo, ni parece entenderse en términos positivos. La salud mental no debe concebirse, solamente, como ausencia de enfermedad o psicopatología.
- Aunque la propuesta de ley habla de “acciones afirmativas” (artículo 7), el énfasis parece estar en analizar, atender y prevenir la psicopatología, en lugar de promover la salud mental.
- Aunque en la propuesta de ley se procura resaltar el carácter multisectorial y se menciona una perspectiva biopsicosocial, el énfasis parece estar en el sector sanitario, de cuidados de la salud/enfermedad, con limitaciones en la consideración de los espacios urbanos, arquitectónicos, así como ambientales; también, los aspectos socioeconómicos, los culturales y los físicos de construcción de la salud.
- Aunque el proyecto de ley menciona que el Ministerio de Salud debe promover investigación en salud mental, no se menciona un mecanismo o la integración de la investigación psicológica y de otras especialidades científicas con la política pública. De ahí que, quizás convenga que, la ley mencione la posibilidad de que el Ministerio de Salud establezca enlaces con el Conare y otras entidades habilitadas para hacer investigación en salud mental.
- Tal y como el texto de la ley está redactado, parece que se toman en consideración sólo los factores de protección de la salud (mental) y no los factores de riesgo. Unido a esto, la ley no parece darle peso a la promoción, prevención y acción profesional enfocada en las fortalezas o recursos de afrontamiento y recursos compensatorios de las personas. Así, pues, no se vislumbran profesiones asociadas a educación, orientación, movimiento humano, urbanismo, arquitectura, diseño, planificación social entre tantas otras profesiones, especialidades que participarían de la promoción y la prevención de la salud mental y el bienestar subjetivo.
- La ley establece en sus objetivos: *Fortalecer el modelo de salud mental dirigido al estudio mediante investigaciones científicas, la promoción, prevención, atención, rehabilitación y reinserción con enfoque comunitario mediante acciones interinstitucionales e intersectoriales*; sin embargo, el énfasis de la ley parece ser, exclusivamente, el de regular servicios.
- El artículo 10 del proyecto resulta restrictivo al delimitarse, solamente, a profesionales de la medicina; es decir, de la psiquiatría, lo que se consideraría como el perfil profesional idóneo para atender los servicios de salud mental en la comunidad nacional. Al contrario, los y las profesionales de las ciencias psicológicas, la psicología, las psicólogas y los psicólogos, se ocupan a gran escala, desde hace mucho tiempo y desde muchísimas sub-especialidades, de la salud mental o el bienestar subjetivo o el bienestar psicosocial de la ciudadanía costarricense y esto lo hacen con base en sólidos fundamentos científicos, técnicos y profesionales.
- En virtud de la observación anterior sorprende que el artículo 10, inciso d, deja abierta la posibilidad para que el examen clínico y físico orientado a la salud mental lo realice una persona profesional en fisioterapia o terapia ocupacional.
- La propuesta ofrece una mención, ampliamente, limitada de la Declaración de Caracas, la cual es clara al indicar la atención psiquiátrica (¿de la enfermedad mental?) debe ser reestructurada desde una revisión crítica de su papel hegemónico y centralizador.
- En el artículo 22 se plantea “Identificar grupos de riesgos”. No obstante, en realidad lo que hay son “determinantes” o “factores” de riesgo. Se insiste en cometer errores conceptuales y de la práctica profesional que aparecen, ampliamente, subsanados en la literatura científica proveniente de las ciencias psicológicas. Esto significa que, nuevamente, no se habla de factores de protección de la salud ni de factores de protección de la salud mental y esto resulta un vacío significativo para efectos de promoción y prevención.

- Escuela de Enfermería (EE)

Las observaciones que hace esta escuela se resumen a continuación:

Artículo 1, inciso f).

Se debe tomar en cuenta que no todos los trastornos mentales son prevenibles, varias condiciones de salud mental son endógenas y no requieren la prevención, sino el tratamiento oportuno y eficaz. De modo que, se necesita un planteamiento distinto.

Artículo 7.

Los últimos estudios sobre la definición de salud mental difieren de ese “estado de bienestar”. La definición de salud mental propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se organiza en torno a una perspectiva hedónica, en la que un papel clave se asigna al bienestar y a la productividad de la persona. Si bien, considera el bienestar como una meta deseable para muchas personas, su inclusión en la definición de salud mental plantea preocupaciones.

El bienestar incluye aspectos emocionales, psicológicos y bienestar social, e implica sentimientos positivos (por ejemplo, felicidad, satisfacción), actitudes hacia las propias responsabilidades, hacia las demás personas, así como al funcionamiento positivo (por ejemplo, integración social, actualización y coherencia). Sin embargo, las personas con buena salud mental experimentan una amplia gama de emociones, como tristeza, ira o infelicidad; la mayoría de las personas adolescentes, a menudo, están insatisfechas, infelices sobre la organización social presente y pueden carecer de coherencia social. ¿Significa esto que no gozan de buena salud mental?

Una persona responsable de su familia puede sentirse desesperada después de ser despedida de su trabajo, especialmente en una situación caracterizada por escasas oportunidades laborales; ¿deberíamos cuestionar su salud mental? De hecho, elevar el nivel de la salud mental puede crear expectativas poco realistas, alentar a las personas para enmascarar la mayoría de sus emociones

mientras fingen una felicidad constante, e incluso favorecer su aislamiento cuando se sienten tristes, enojadas o preocupadas.

Una definición más actualizada a la diversidad y complejidad que estamos inseridos los seres humanos sería:

La salud mental es un estado dinámico de equilibrio interno que permite a las personas utilizar sus habilidades en armonía con los valores universales de la sociedad, cognitiva básica, habilidades sociales; capacidad de reconocer, expresar y modular las propias emociones, así como empatizar con los demás; flexibilidad y capacidad para hacer frente a los acontecimientos adversos de la vida y funcionar en roles sociales; y la relación armoniosa entre el cuerpo y la mente representan componentes importantes de la salud mental que contribuyen, en diversos grados, a la de estado de equilibrio interno.

En la definición, el equilibrio interno se considera como un “estado dinámico”, principalmente, para reflejar el hecho de que las diferentes épocas de la vida (adolescencia, convertirse en padre, jubilación) desafían el equilibrio alcanzado y pueden requerir cambios.

Artículo 9.

Si se desea promover la salud mental, dentro de profesionales que pueden ser parte esencial de este abordaje, están las y los de ciencias del movimiento humano. Existe evidencia científica de que el dominio en el que ocurre la actividad física influye en la relación entre la actividad física y la salud mental; por lo tanto, debe tenerse en cuenta al desarrollar intervenciones, programas de tratamiento y directrices de política.

Artículo 28

Es indispensable revisar cómo realizar el cuidado de la salud mental si se está capacitando a la unidad básica de la sociedad: que es la familia, quien será la encargada de esta conexión. Se trata de que esto se lleve a cabo sin causar daño a la persona con algún trastorno mental o de comportamiento, tentativa de suicidio, entre otros.

Como profesionales, es indispensable que el proyecto tome en cuenta proteger este vínculo entre la familia y el sector de la salud, para que la familia cuente con las herramientas básicas, por ejemplo: cuando hay tentativa de suicidio, mal manejo medicamentos o en algún trastorno mental con síntomas exacerbados.

Es inherente un modelo de atención centrado en la persona; sin embargo, nuevas evidencias científicas rectifican que, si no se propicia un modelo centrado en la familia, es difícil alcanzar que esta población, en un contexto más vulnerable, se beneficie.

Artículos 29 y 31.

En todo el documento se hace referencia a la importancia de promover la salud mental, pero, principalmente, todas las acciones van dirigidas a los trastornos mentales, la evidencia científica actual nos menciona el llamado 90%, el cual hace referencia a que se le atribuye a las enfermedades mentales la razón principal de un suicidio.

Se sabe que este porcentaje no es realmente así, no todas las personas que se suicidan es porque tienen un trastorno mental. Con base en la nueva definición de salud mental se debe actuar sobre otras condiciones de la población, en general si, realmente, se desea promover la salud mental de la población costarricense, como lo es con oportunidades de empleo, acceso a la educación, salud, entre otras.

Es importante mencionar el fenómeno del suicidio en la Ley, las veces que se menciona se coloca como si fuera un trastorno más; sin embargo, el suicidio es un fenómeno muchísimo más complejo, debe ser colocado, transversalmente, como uno de los fenómenos que impactan la salud mental de un país.

El suicidio es un comportamiento complejo y multifacético con numerosos puntos casuales de intervención. La investigación actual muestra que la condena social de los pensamientos y comportamientos suicidas (es decir, el estigma del suicidio) es un factor estresante adicional entre las personas que experimentan o han experimentado tendencias suicidas y en sus familiares.

Además, el estigma del suicidio se considera una barrera central para la búsqueda de ayuda y la divulgación de tendencias suicidas. A pesar de su relevancia para la prevención del suicidio, solo existen unas pocas intervenciones para reducir el estigma del suicidio entre miembros del público, en general, y para ayudar a las personas afectadas a lidiar con este.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-1-2023 en torno a la modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* (EGH-16), VII Congreso Universitario. Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (VUS-6), VII Congreso Universitario. (*Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*).

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la presentación del Dictamen CIAS-1-2023 en torno a la modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* (EGH-16), VII Congreso Universitario. Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (VUS-6), VII Congreso Universitario. (*Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*).

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario